



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00455 00
Proceso	Verbal
Demandante	LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.
Demandado	MERCADERÍAS S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- Aclarará las razones por las cuales se indica como demandante a la sociedad “LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.”, toda vez que del contrato de arrendamiento anexo no se deduce que dicha sociedad tenga tal calidad (art. 82 C.G. del P. num.5°).

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f02342ad3ff2647720cccbd9a7df6ad4de136e6a2aa6b660e7abc2b6a1d3df3**

Documento generado en 14/12/2021 10:34:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>